

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/65085

06/10/2021

159623

AUTOR/A: CAPDEVILA I ESTEVE, Joan (GR); MARGALL SASTRE, Joan (GR)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que la Agencia Tributaria, en sus labores de lucha contra la evasión y el fraude fiscal en España, tiene entre sus prioridades la investigación de patrimonios y de rentas en el exterior que puedan ser objeto de ocultación a través de estructuras opacas y territorios no colaborativos.

Esta línea de trabajo ha sido reflejada en las Directrices Generales de los sucesivos Planes Anuales de Control Tributario y Aduanero, como ocurre en la Resolución de 19 de enero de 2021, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban las Directrices Generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2021, que contempla expresamente en el punto “A.2 *Análisis patrimonial*” incluido en el apartado III relativo a la investigación y las actuaciones de comprobación del fraude tributario y aduanero.

Por otro lado, y desde su vertiente internacional, la Agencia Tributaria ha defendido, en todos los Foros de la UE y de la OCDE (incluido el Foro Global de Transparencia e Intercambio de Información para Fines Tributarios) de los que forma parte, la necesidad de avanzar en el intercambio de información entre jurisdicciones para evitar este tipo de fraudes.

La Agencia Tributaria actúa con objetividad y profesionalidad como así lo demuestran sus resultados y los expedientes de toda índole que tramita. El incremento de plantilla de la Agencia Tributaria se recoge como una de las propuestas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que el Gobierno de España presentó el pasado 30 de abril de 2021 a la Comisión Europea para acogerse al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Componente 27, Reforma 2. vi, página 170 del Plan).



En este sentido, el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022, prevé una mejora de la tasa de reposición del personal funcionario, que se fija en el 110% como norma general, pero que es del 120% para los sectores prioritarios, entre los cuales se encuentra la Agencia Tributaria. Para ello, es preciso considerar los debidos trámites de acceso a la función pública, para garantizar los principios de mérito y capacidad, a través de un proceso de oposiciones.

El compromiso del Gobierno es el de mantener la operatividad del organismo encargado de velar por el cumplimiento tributario en el sistema tributario estatal, esto es, la Agencia Tributaria. Así se establece también en el Plan Estratégico de la Agencia Tributaria 2020 -2023, instrumento de planificación plurianual que puede ser consultado en el siguiente enlace:

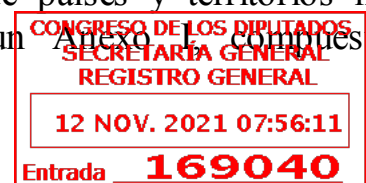
https://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Planificacion/PlanEstrategico2020_2023/PlanEstrategico2020.pdf#:~:text=El%20Plan%20Estrat%C3%A9gico%20constituye%20una%20reflexi%C3%B3n%20de%20la,prioridades%2C%20l%C3%ADneas%20de%20actuaci%C3%B3n%20e%20indicadores%20de%20resultados.

Dentro de un mundo globalizado con relaciones económicas complejas, España actúa dentro de un marco multilateral para poder luchar contra el fraude fiscal y poder aplicar el sistema tributario español. En este sentido, España es miembro de la Unión Europea, sujetándose a sus decisiones adoptadas; también es miembro de la OCDE y del Foro Global de Transparencia e Intercambio de Información tributaria. Además, participa como invitado en el G20, donde se definen, entre otras, las líneas estratégicas para luchar contra el fraude y la evasión fiscal. En este sentido, más allá de la posición de España, la decisión adoptada por la Unión Europea tiene repercusiones de cara a nuestra normativa interna.

Es preciso considerar el esfuerzo que los distintos países están realizando en orden a aumentar la transparencia en sus relaciones con otras administraciones del mundo. España también participa activamente en el impulso de propuestas y la implementación de las mismas que vayan en la línea de desarrollar los sistemas de intercambio de información.

Por otro lado, en el ámbito europeo, en la reunión del ECOFIN de 5 de diciembre de 2017 se aprobó la “Lista de la Unión Europea de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales”, atendiendo a los siguientes criterios: de transparencia fiscal; de equidad fiscal o de imposición justa; y aplicación de medidas contra la erosión de la base imponible y traslado de beneficios.

Por su parte, dicha “Lista de la Unión Europea de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales” recoge dos Anexos: un Anexo I, compuesto





inicialmente por diecisiete jurisdicciones que no están en línea con los criterios anteriores: Bahrein, Barbados, Corea, Emiratos Árabes Unidos, Granada, Guam, Islas Marshall, Macao, Mongolia, Namibia, Palaos, Panamá, Samoa, Samoa Americana, Santa Lucía, Trinidad y Tobago, y Túnez; y un Anexo II, que comprende aquellas jurisdicciones que expresaron su compromiso de solucionar las deficiencias apreciadas en los ejercicios 2018 y 2019, según los casos.

La lista de jurisdicciones no cooperativas de la Unión Europea ha sufrido varias actualizaciones, que obedecen a un procedimiento de evaluación de los nuevos compromisos o del cumplimiento de los compromisos ya realizados respecto de los estándares de la Unión Europea por parte de las terceras jurisdicciones. En función de dicho procedimiento una jurisdicción puede permanecer en el Anexo I o II, pasar del Anexo I al II o salir de tales anexos por compromisos adquiridos o cumplimiento de los mismos o, incluso, reingresar en el Anexo I o II por incumplimiento de los compromisos adquiridos.

Respecto a la legislación interna española, la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, modifica, en su artículo decimosexto, la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, en particular, su disposición adicional primera, en la que, de acuerdo con los nuevos parámetros internacionales, se adecúa el término de paraísos fiscales al de jurisdicciones no cooperativas. Adicionalmente, la determinación de los países y territorios que tienen la consideración de jurisdicciones no cooperativas requiere de una actualización atendiendo a las revisiones y trabajos desarrollados en el ámbito internacional, tanto en el marco de la Unión Europea como en el de la OCDE, cuyos criterios han permitido identificar una serie de jurisdicciones no cooperativas, así como exigir una serie de compromisos a efectos de abandonar dicha categoría en el ámbito internacional, dando lugar a listas de países que se hallan en constante revisión.

Madrid, 11 de noviembre de 2021